

EXP-UNC: 0003156/2018

CÓRDOBA, 04 MAR 2020

VISTO:

La solicitud de contratación de dispensadores/purificadores de agua para la Facultad de Ciencias de la Comunicación cursada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el monto total de la locación, corresponde a la Decana de la Facultad la autorización y aprobación de la contratación de acuerdo a las estipulaciones de la Ord. 5/2013 del HCS en materia de compras y contrataciones.

Que la Facultad de Ciencias de la Comunicación cuenta con fondos suficientes para afrontar la erogación que demanda la presente contratación.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación menor para la locación de siete (7) dispensadores/purificadores de agua para la Facultad de Ciencias de la Comunicación con el proveedor Alberto Milnik, CUIT N° 20-08454210-6, conforme el contrato que como anexo forma parte de la presente y reconocer los servicios, por vía de excepción, desde el 01 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago de la contratación mencionada en el art. 1 de la presente con recursos provenientes de la Fuente 11: Contribución Gobierno Nacional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, notifíquese y comuníquese. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°: 138



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

CONTRATO DE LOCACION DISPENSADORES DE AGUA

Entre la Empresa **Ovdim**, CUIT: 20084542106 con domicilio en calle Chacabuco N° 187 - Piso 7 – Oficina "C" de la ciudad de Cordoba, representada en este acto por el Sr. **ALBERTO MILNIK**, DNI N° 8.454.210, domiciliado en calle Chacabuco N° 187 - Piso 7 - Oficina "C", de esta ciudad de Córdoba, por derecho propio y hábil para el presente acto jurídico, en adelante "**EL LOCADOR**" por una parte y la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada en este acto por la Sra. Decana Mgtr. Mariela Parisi en su carácter de Decana CUIT N° **30-54667062-3**, con domicilio en **Av. Haya de la Torre s/n, 2do. P** – Ciudad Universitaria, de esta ciudad de Córdoba, conforme delegación surgida de Ord. HCS 05/13 en adelante "**EL LOCATARIO**" por la otra, convienen en celebrar y suscribir el presente contrato de locación de **EQUIPO(S) PURIFICADOR DE AGUA CONECTADO A LA RED**, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

ACLARACIONES PRELIMINARES: La utilización de los vocablos "**EL LOCADOR**", "**EL LOCATARIO**", "**EL EQUIPO**", podrán ser utilizados indistintamente en plural o singular o expresados como género masculino o femenino, con idéntica validez, al igual que "**EL LOCADOR**", "**EL PROVEEDOR**", "**EL LOCATARIO**", "**EL CLIENTE**", "**PRECIO DE LA LOCACION**", "**MENSUALIDAD**", "**PRECIO LOCATIVO**", "**ALQUILER**", "**EQUIPO**", "**DISPENSER**", "**DISPENSADOR**", "**PURIFICADOR**", "**APARATO**", siendo cualquiera de ellas válida.-//////////

PRIMERA: EL LOCADOR, en nombre y representación de la empresa de la que es titular y que gira bajo el nombre comercial "**OVDIM**", se encuentra dedicado a la provisión de equipos purificadores de agua conectados a la red que abastece al **LOCATARIO**, de los denominados "sin bidón", unidades éstas que se identifican con la marca registrada del mencionado en primer término "**BLUE MAIM**" y que funcionan con la provisión de la pre mencionada red de abastecimiento de agua y de la de electricidad que abastece al **LOCATARIO**, el resto de los componentes del aparato, tales como filtros, canillas de agua fría y cliente, conexiones eléctricas, motores, gabinete exterior, cables, enchufes, etc.,


Mgtr. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

04 MAR 2020

138 - 1

son parte integrante del equipo y, al igual que la marca comercial, de propiedad exclusiva del **LOCADOR**.-////

SEGUNDA: EL LOCATARIO, manifiesta haber recibido del proveedor, previamente a la suscripción del presente, la totalidad de la información necesaria y suficiente, que le permite conocer y comprender detalladamente, las particularidades del equipo, al igual que las condiciones de contratación y prestación del servicio

TERCERA: EL LOCADOR entrega, en locación, 7 (**siete**) **dispensador/es** purificador/es de agua de pie "**BLUE MAIM**", cuyos datos de identificación son los siguientes: - Modelo: A) DISPENSER DE RED - Números de serie: **15026323 (Rondeau 467 1º Piso)** y **6055/6053/6051/6031/6054/6030**, el/los que será/n conectado/s a la red, sin cargo por personal especializado y según las siguientes condiciones:

- A) Dicha instalación consiste en 1 llave de salida de la red con manija de corte, 2 mts. De manguera blanca de ¼ de pulgada adherida a la pared con grampas y conectores necesarios, los toma corrientes, cañería de agua, espacio físico. Etc., indispensables para la correcta conexión del/de los dispensador/es, deberán encontrarse en estado de utilización, condición indispensable para la correcta conexión del/de los dispensador/es; todo agregado a dicha descripción, será totalmente y sin excepción a cargo del **LOCATARIO**.
- B) El **LOCADOR**, no se hace cargo bajo ningún aspecto, de cualquier tarea referente a trabajos de electricidad, albañilería, carpintería y/o plomería que pudieran requerirse para el funcionamiento del/de los equipo/s locado/s y esto incluye perforaciones que no estén respaldadas por los correspondientes planos de la cañería de la propiedad
- C) Igualmente, el consumo de electricidad y/o agua que se generan por la utilización del/de los equipo/s, son a cargo exclusivo del **LOCATARIO**.
- D) Los gastos de flete por traslado del/de los equipo/s al domicilio del **LOCATARIO**, son a cargo del **LOCADOR** hasta un radio de 10 kms.


Mgter. Mariela Lueraeía París
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

138

04 MAR 2020

en caso de superar esa distancia y necesitar de un flete, el costo será a cargo del LOCATARIO y el mismo se determinara según la zona de instalación.

E) Las tareas de mantenimiento CUATRIMESTRAL del/de los equipo/s, cambio de filtros en tanto y cuanto ellos fuera indispensable y reposición de alguna pieza del/de los dispensador/es serán SIN CARGO y a tal efecto el LOCATARIO, deberá facilitar el acceso de los técnicos del **LOCADOR**, al personal, dentro de los horarios comerciales previamente pactados.-

F) En el caso de que el LOCATARIO solicite la desinstalación por traslado y la nueva instalación, el mismo deberá hacerse cargo del traslado del equipo y la nueva instalación tendrá un costo mínimo.-//////////

CUARTA: **EL LOCATARIO**, recibe de plena conformidad el/los equipo/s precitado. De producirse cualquier falla en el funcionamiento del/de los dispensador/es, la misma deberá ser comunicada de inmediato, al **LOCADOR**, al número telefónico gratuito **0800 – 222 -3663** o la que, en su reemplazo, notifique en el futuro **EL LOCADOR**.-//////////

QUINTA: La duración del presente contrato es de veintitrés (23) meses contados a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2019, por lo que expirará el 31 de JULIO de 2021. En caso del deseo de alguna de las partes de rescisión del acuerdo, deberán comunicarlo con treinta (30) días de antelación. Para el caso de renovación automática, el precio de la locación será el vigente, establecido por **EL LOCADOR**, a esa fecha.-//////////

SEXTA: El precio total de la locación se establece en un monto mensual de pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$4550) para los primeros cuatro (4) meses y de pesos cinco mil seiscientos (\$5600) para los diecinueve (19) meses restante; importe éste que incluye el impuesto al valor agregado y demás cargas fiscales que obligan al **LOCADOR** a las respectivas alícuotas vigentes a esta fecha, debiendo **EL LOCATARIO**, abonar las mismas del uno (1) al diez (10) del mes consignado en la respectiva factura, mediante depósito bancario o transferencia bancaria, a la cuenta del **LOCADOR** le informara en el momento de la firma del presente.


Mgten Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

04 MAR 2020

138

SEPTIMA: El/los equipo/s, objeto del presente, es/son instalado/s dentro del domicilio fijado por **EL LOCATARIO**, el/los mismo/s no podrá/n ser retirado/s ni cambiado/s de dicho emplazamiento, sin consentimiento y conocimiento fehaciente del **LOCADOR**, a quien deberá solicitarse el respectivo desplazamiento y la nueva ubicación pretendida. **EL LOCADOR** a su arbitrio podrá o no consentir tal requerimiento, de no ser aceptado, el presente contrato quedará rescindido, sin derecho a resarcimiento de ninguna índole a favor de ninguna de las partes. En tal caso, el/los equipo/s deberá/n ser restituido/s al **LOCADOR** en el mismo perfecto estado de funcionamiento, uso, conservación y estética en que es/son entregado/s al momento de suscribir el presente. La destrucción o cualquier otra causa que implique la no devolución del /de los equipo/s locado/s o mora en el cumplimiento de esta obligación, dará derecho al **LOCADOR** a un resarcimiento equivalente a la reposición de un Dispenser de Agua frio calor, nuevo y de las mismas características estéticas y técnicas que el equipo entregado, en cualquiera de los modelos que figure en la página web de la Empresa (www.ovdim.com.ar), por cada equipo, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponderle en defensa de su patrimonio y derechos. El no pago de dos (2) mensualidades consecutivas, dará derecho al **LOCADOR**, a retirar sin más trámite, el/los equipo/s locado/s, lo que es plenamente aceptado por **EL LOCATARIO**, debiendo éste facilitar el acceso del **LOCADOR** y/o sus técnicos al sitio de emplazamiento del mismo a fin de proceder a su retiro, todo sin perjuicio de que las mensualidades adeudadas deberán ser canceladas y sin renuncia a otras acciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder.-//////////

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando al cualquier otro que pudiera corresponderles, como parte en los domicilios fijados supra.-
//////////

Se firma el presente, en la Ciudad de Córdoba, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, a los ... días del mes de del año


Mgter. Marlela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


ALBERTO M. NIK
8454210